03/03/2016

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se considera ingreso del plan de pensiones la plusvalía o ganancia que ha generado dicho Plan

El Pleno de la Sala Social del Tribunal Supremo ha rechazado dejar sin subsidio de paro a una mujer, como pretendía el INEM, por rescatar el importe de un plan de pensiones. Los magistrados advierten de que no cabe considerar renta o ingreso computable el importe total del plan de pensiones rescatado (en este caso, 16.125 euros), sino que deberá considerarse como ingreso, en su caso, la plusvalía o ganancia que ha generado dicho Plan. “Al no constar si han existido tales beneficios, plusvalías o rentas ni, en su caso, el importe de los mismos, la actora no ha cometido la infracción que el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal) le imputa, a saber, no comunicar la obtención de las rentas y percibir prestación por desempleo indebidamente”, sancionado en el artículo 25.3 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS).

Según los hechos probados de la sentencia, la trabajadora, nacida en 1952, tenía reconocido el subsidio de paro para mayores de 52 años con efectos desde

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |